

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 1 de Octubre de 2008.

### **TARIFA N° 8 – TARIFA RURAL**

Se aplicará a los servicios prestados en lugares que se encuentren fuera de los límites determinados para los Municipios como ejidos urbanos municipales, cuya división catastral sea superior al manzanado y se trate de utilizaciones para lugares destinados a vivienda y/o actividad comercial y/o productiva. Los suministros comprendidos en esta Tarifa deberán estar servidos a través de una línea de media tensión en forma directa (para los casos en que existan motivos exclusivamente técnicos que lo justifiquen, los cuales serán definidos por EPEC para cada caso en particular) o a través de puestos de transformación de media a baja tensión individuales o compartidos.

**Cargo Fijo Mensual (CFM):**

(Pesos veintinueve con nueve mil  
ciento cuarenta y nueve diezmilésimos) ..... \$ 29,9149

**Cargo Fijo TO (CFTO)**

(Pesos uno con ocho mil  
ciento veinticinco diezmilésimos) ..... \$ 1,8125

**Cargo Fijo TO (CFTO- AC)**

(Pesos uno con ocho mil novecientos diezmilésimos) ..... \$ 1,8900

**Suministros con consumos inferiores a 2000 kWh por mes, para la totalidad del consumo se aplicará:**

**Por cada kWh consumido:**

(Pesos cero con treinta y dos mil  
noventa y tres cienmilésimos) ..... \$ 0,32093

**Suministros con consumos iguales o mayores a 2000 kWh por mes, para la totalidad del consumo se aplicará**

**Por cada kWh consumido:**

(Pesos cero con treinta y dos mil quinientos  
setenta y un cienmilésimos) ..... \$ 0,32571